

## **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA Y EL CENTRO CARTER**

Esta Carta de Entendimiento se celebra en el día 2 de enero de 2017 entre LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS (en adelante "la IPDH") y el Centro Carter, Inc., una organización privada sin fines de lucro establecida en virtud las leyes del Estado de Georgia en los Estados Unidos de América (en adelante denominado " el Centro ").

### **CONSIDERANDO:**

- a. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) entró en vigor en Guatemala el 23 de octubre de 2008.
- b. La IPDH es la autoridad reguladora para supervisar la aplicación y el cumplimiento de la LAIP, y para promover los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho de acceso a la información.
- c. La IPDH y el Centro desean cooperar para avanzar en la aplicación y el cumplimiento de la ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala, en particular con relación a garantizar el ejercicio equitativo del derecho a la información para las mujeres.
- d. El Centro es una organización creada para promover la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y la transparencia, y se ha comprometido a colaborar y compartir su experiencia internacional en el ámbito del derecho de acceso a la información, particularmente en relación con el avance del ejercicio al derecho de acceso a la información de las mujeres.
- e. La IPDH desea recibir asistencia técnica, asesoramiento y el intercambio de experiencias internacionales del Centro en asuntos pertinentes a la implementación y cumplimiento pleno y efectivo de la ley de acceso a la información para todas las personas. Si bien existe un progreso significativo en la promoción tanto del conocimiento y de la aplicación de la ley, hacen falta esfuerzos necesarios para institucionalizar y garantizar para el ejercicio equitativo de dicho derecho, en beneficio de todos los ciudadanos, especialmente para las mujeres.
- f. La IPDH y el Centro desean compartir información entre sí de manera constante.
- g. Esta Carta de Entendimiento sirve para delinear la relación entre la IPDH y el Centro, en la que han acordado colaborar en apoyo de la promoción de un derecho universal de acceso a la información.

### **SE ACUERDA:**

#### **1. Responsabilidades del Centro**

El Centro, a través del proyecto de Las Mujeres y el Derecho de Acceso a la Información en Guatemala, hará lo siguiente:

- 1.1 Apoyar los esfuerzos de la IPDH para garantizar el ejercicio equitativo de las mujeres a su derecho de acceso a la información, a través de acciones específicas a nivel

nacional y la ejecución de actividades en los departamentos de Chiquimula, El Quiché y Guatemala.

- 1.2 Proporcionar asistencia técnica a la IPDH y compartir experiencias internacionales en materia de mejores prácticas para institucionalizar y sostener los avances logrados en la aplicación, el cumplimiento y la promoción de la ley de Acceso a la Información Pública, así como en materia de las mujeres y el acceso a la información.
- 1.3 Colaborar con la IPDH en la programación para promover y mejorar el ejercicio equitativo del derecho de acceso a la información para las mujeres en Guatemala.
- 1.4 Ayudar a convocar y facilitar talleres y sesiones de capacitación para los funcionarios públicos de los organismos en objetivo y oficiales de información designados para crear conciencia sobre la importancia de la equidad de género en el ejercicio del derecho de acceso a la información y para crear capacidad dentro del gobierno para superar las asimetrías de la información.
- 1.5 Proporcionar asesoramiento para apoyar los esfuerzos de la IPDH para aumentar la conciencia pública sobre el derecho de acceso a la información de las mujeres.
- 1.6 Fomentar la colaboración y la comunicación a través de reuniones periódicas y foros entre los funcionarios gubernamentales pertinentes y otras partes interesadas claves, incluyendo un comité interministerial y/o un comité de actores claves con líderes de la sociedad civil y gobierno.
- 1.7 Reunirse regularmente con la contraparte designada por la IPDH para compartir las lecciones aprendidas, desarrollar actividades y la programación futura, así como para discutir cualquier reto y dificultad encontrada en el cumplimiento de los términos de la Carta.

## **2. Responsabilidades de la IPDH**

La IPDH hará lo siguiente:

- 2.1 Designar un responsable para trabajar con representantes del Centro relacionado a las actividades con el acceso de la información.
- 2.2 Facilitar la coordinación efectiva en los departamentos de cobertura del proyecto Las Mujeres y el Derecho de Acceso a la Información
- 2.3 Establecer un calendario acordado de consultas y actividades de colaboración entre la IPDH, las autoridades gubernamentales pertinentes, y el Centro, con el objetivo de llevar a cabo talleres y sesiones de capacitación para aumentar la sensibilización y capacidades acerca del derecho de Acceso a la Información Pública para mujeres

2.4 Alentar a los funcionarios claves dentro de los organismos objetivos a participar y colaborar en todas las actividades realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento de promover y mejorar el ejercicio equitativo del derecho de acceso a la información para las mujeres.

---

2.5 En colaboración con la IPDH, apoyar la convocatoria de espacios para avanzar el derecho de acceso a la información para las mujeres, incluyendo un comité interministerial y/o un comité de actores claves de gobierno y sociedad civil.

2.6 Reunirse regularmente con el Centro para compartir las lecciones aprendidas y desarrollar actividades y la programación futura, así como para discutir cualquier reto y dificultad encontrada en el cumplimiento de los términos de la presente Carta.

### **3. Entrada en vigor**

3.1 La presente Carta de Entendimiento, previa su ejecución por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, se considerará que ha entrado en vigor a partir de 2 de enero de 2017 y permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2017 o cualquier otro plazo mutuamente acordado por las partes, que extienda su duración.

### **4. Modificación de los Términos, Gestión y Terminación**

4.1 La presente Carta de Entendimiento no crea obligaciones legales exigibles o derechos a terceros y cualquier otro tema que no se mencionan en ella serán resueltos de mutuo acuerdo.

4.2 La IPDH y el Centro acuerdan trabajar en colaboración para determinar las modalidades de la aplicación de esta Carta de Entendimiento. Las partes elaborarán un plan de trabajo conjunto.

4.3 A petición de cualquiera de las partes, la presente Carta de Entendimiento podrá ser modificado o revisado con el acuerdo escrito de ambas partes.

---

4.4 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4, la presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante la entrega de aviso por escrito tres (3) meses antes de su terminación.

### **5. Financiación**

5.1 Todas las actividades y responsabilidades delineadas en la presente Carta de Entendimiento dependen de la capacidad del Centro para recaudar fondos. Si los fondos no están disponibles, se entiende que el Centro no será capaz de completar

todas las actividades y responsabilidades que se describen en la presente Carta de Entendimiento.

5.2 El Centro podrá presentar propuestas de financiación a terceros para poder llevar a cabo cualquier actividad que se describe en la presente Carta de Entendimiento.

5.3 La IPDH podrá apoyar o asesorar al Centro en la preparación o presentación de propuestas y compartir la información y el material necesario para presentar propuestas de financiación. Como parte de este apoyo, la IPDH podrá emitir cartas para avalar las propuestas generadas por el Centro.

5.4 La IPDH podrá presentar propuestas de financiamiento a terceros para apoyar la aplicación de cualquiera de las actividades descritas en el memorándum, así como la aplicación más amplia de La ley de Acceso a la Información Pública, y el Centro se compromete a asistir y asesorar la preparación de la propuesta, si así lo solicita.

5.5 La IPDH no podrá erogar financiamientos propios como resultado de ninguna gestión del presente Convenio.

## 6. Servicio de Notificación

6.1 Todas las notificaciones relacionadas con la presente Carta de Entendimiento serán en las siguientes direcciones debiendo enviar la documentación por correo certificado prepago:

Laura Neuman,  
Directora  
Programa de Acceso a la Información Global, Centro Carter  
453 Freedom Parkway  
Atlanta GA, 30307

Jorge Eduardo De León Duque  
Procurador de los Derechos Humanos  
12 avenida 12-54 zona 1  
Ciudad de Guatemala 01001

Cualquier cambio de dirección de cualquiera de las partes o de los representantes autorizados nombrados en este documento deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte.

EN FE DE LO CUAL, las partes han aceptado la presente Carta de Entendimiento el día y año anteriormente escritos.

---

En nombre y representación del PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA, JORGE EDUARDO DE LEON DUQUE,



En nombre y representación del Centro Carter, INC, por:  
EMBAJADORA (RET.) MARY ANN PETERS  
CEO

